



**AUTORIZA COMO INSPECTORES AMBIENTALES A
LAS PERSONAS NATURALES QUE SEÑALA EN LOS
ALCANCES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1337

**Santiago,
07 NOV 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs)””; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que “Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y

procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

5º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°513/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes a inspector ambiental ahí indicados y recomendó su autorización como tales, en los alcances aprobados.

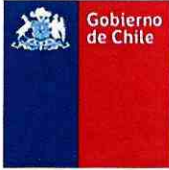
6º. Que, el fundamento para autorizar se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente a cada postulante a inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como inspectores ambientales, a las personas indicadas en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

2. PREVIÉNESE que la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada postulante a inspector ambiental.

3. PUBLÍQUENSE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.



4. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DHE/RVC/MVG/MVSD
GOBIERNO DE CHILE

Distribución:

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal.
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización.
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Juan Valdés, Oficina de Partes y Archivos.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO N°1

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Marlene Ulloa Ewer	21639	24063	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	24064	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	24065	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	34020	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	34021	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	34022	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	34023	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Marlene Ulloa Ewer	21639	34024	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33251	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33252	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33253	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33254	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33255	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33256	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33257	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33258	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33259	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33260	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33261	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33262	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33263	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33264	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33265	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado



NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33266	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33267	Análisis	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33268	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33269	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Aprobado
Marcela Ivonne Canales Farias	22305	33270	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Pablo Andrés Riquelme Godoy	22333	33459	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Pablo Andrés Riquelme Godoy	22333	33460	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Pablo Andrés Riquelme Godoy	22333	33461	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Pablo Andrés Riquelme Godoy	22333	33462	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Pablo Andrés Riquelme Godoy	22333	33463	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34147	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34148	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34149	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34150	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34151	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34152	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34153	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34154	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34155	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Laurent Julien Laborde	22434	34156	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado